



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0056 -2026-A/MPS

Chimbote, 24 FEB. 2026

VISTO:

El Expediente N° 45941-2025-MPS de fecha 28 de octubre del 2025, Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 5695-2025-MPS de fecha 29 de octubre del 2025, Provelido N° 1171-2025-GDS-MPS de fecha 30 de octubre del 2025, Informe Legal N° 022-2025-AL/GDS-MPS de fecha 31 de octubre del 2025, Informe N° 237-2025-GDS-MPS de fecha 11 de noviembre del 2025, Memorando N° 3097-2025-GM de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe Legal N° 060-2026-GAJ/MPS de fecha 19 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; precisa el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, como una de las atribuciones del Alcalde. Asimismo, el artículo 43° de referida normativa; señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es la de "(...) organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el numeral 3.1. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; precisa que, una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es la de "(...) difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano; señala que, la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", tiene como propósito "(...) efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades". Asimismo, el artículo 2° de referida normativa, precisa que "(...) la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" es de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3

0056

impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategia".

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA de fecha 24 de mayo del 2017, resuelve "(...) aprobar a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", que consta de treinta y ocho (38) variables, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial". Asimismo, el artículo 3° de aludida resolución, precisa que "(...) el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad" aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud".

Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 008-2023-GRA/CR, declara como política Pública Regional, el Desarrollo Infantil Temprano-DIT, Integral, Intersectorial e Intergubernamental en el Departamento de Ancash. Asimismo, el artículo segundo de aludida Ordenanza Regional, precisa la conformación y el reconocimiento, "(...) como Instancia de Articulación Regional al "COMITÉ REGIONAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" y su Equipo Técnico, responsable de la articulación y seguimiento de acciones que aseguren las condiciones para la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios a la niñez desde la gestación hasta los 5 años (...)". De igual manera, el artículo tercero de antedicha Ordenanza Regional, exhorta "(...) a los gobiernos locales del departamento de Ancash, a la implementación del Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años de edad, en el ámbito territorial de su competencia, para fines de su utilización como instrumento de gestión, información, planificación y ejecución en los organismos locales, para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil en el marco del Desarrollo Infantil Temprano (...)".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 157-2025-GRA/GRDS de fecha 04 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, da a conocer a la Municipalidad Provincial del Santa, la implementación de normativas en el marco al Desarrollo Infantil Temprano, de igual manera, exhorta a conformar el Equipo Técnico de Padrón Nominal de la Municipalidad, en el cual deberá estar constituido por el Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces, el Responsable de Padrón Nominal del Gobierno Local, Personal de Salud de los Establecimientos (Responsable de la Etapa de Vida Niño), Personal de Educación, Personal de Programas Sociales del MIDIS (JUNTOS, CUNA MÁS, etc.) y otros que el despacho, considere conveniente.

Que, mediante Expediente N° 45941-2025-MPS de fecha 28 de octubre del 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Ancash de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte, solicita, mediante Oficio Múltiple N° 039-2025-CH-RISPN-DE, solicita ante la Municipalidad Provincial del Santa, la implementación de la conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal de Niños menores de 6 años.

Que, mediante Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 5695-2025-MPS de fecha 29 de octubre del 2025, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Proveído N° 1171-2025-GDS-MPS de fecha 30 de Octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, opinión legal respecto a la Conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal de niños





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0056

menores de 6 años, solicitada por la Dirección Regional de Salud Ancash de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.



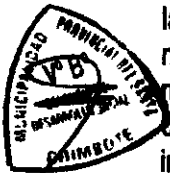
Que, mediante Informe Legal N° 022-2025-AL/GDS-MPS de fecha 31 de octubre del 2025, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social que, es de opinión, que es recomendable y viable, la conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal de Niños Menores de 6 años, mediante resolución correspondiente.



Que, mediante Informe N° 237-2025-GDS-MPS de fecha 11 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 022-2025-AL/GDS-MPS, a través del cual, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es recomendable y viable, la conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal de Niños Menores de 6 años, mediante Resolución de Alcaldía. De igual manera, solicita su aprobación correspondiente.



Que, mediante Memorando N° 3097-2025-GM de fecha 12 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación referida, los actuados para su análisis, evaluación, opinión e informe legal, respecto a la Solicitud para la conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal de Niños Menores de 6 años.



Que, mediante Informe Legal N° 060-2026-GAJ/MPS de fecha 19 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Oficina de Secretaría General, que es procedente la conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal de Niños Menores de 6 años en la Municipalidad Provincial del Santa; y, debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía. De igual manera, precisa que, la conformación del Equipo Técnico de Padrón Nominal, se enmarca en las competencias normativas señaladas, las mismas que buscan, garantizar derechos de los niños menores de 6 años y apoyar políticas de salud pública. Asimismo, concluye señalando que existe mandato normativo nacional (R.M. N° 389-2014/MINSA) y exhortación regional (Ordenanza N° 008-2023-GRA/CR), que aprueba y exhorta expresamente, a los gobiernos locales de Ancash, a implementar y formalizar dicho padrón nominal.

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como prioridad, el Registro del Padrón Nominal de Niños Menores de 6 años del Distrito de Chimbote; en mérito a los considerandos expuestos, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico del Padrón Nominal Distrital, para garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos que involucre el Padrón Nominal; quedando integrado, de la siguiente manera:

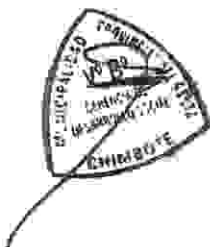
N°	AUTORIDAD/FUNCIONARIO	CARGO
01	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE (A)
02	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL	SECRETARÍA TÉCNICA
03	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD PROGRESO RESPONSABLE DE LA ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0056

5



04	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD MAGDALENA RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
05	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD MIRAFLORES RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
06	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD FLORIDA RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
07	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
08	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD CAMBIO PUENTE RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
09	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
10	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
11	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD VICTOR RAUL RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
12	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD LA ESPERANZA RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
13	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD CHACHAPOYAS RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
14	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD 14 INCAS RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
15	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD LUPAHUARI RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
16	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD TUPAC AMARU RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
17	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD SANTA ANA COSTA RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
18	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD CASCAJAL RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
19	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD RINCONADA RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
20	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD TAMBO REAL RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
21	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD VINZOS RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
22	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD ALTO PERÚ RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
23	PERSONAL DEL PUESTO DE SALUD SANTA ANA SIERRA RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL - ETAPA DE VIDA NIÑO	MIEMBRO
24	JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	MIEMBRO
25	REPRESENTANTE DE LA UGEL	MIEMBRO
26	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS	MIEMBRO
27	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	MIEMBRO
28	REPRESENTANTE DE LA RENIEC	MIEMBRO
29	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0056

7

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación del presente acto resolutivo, a los integrantes del Equipo Técnico del Padrón Nominal, aludidos en el artículo segundo; conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, proceda a publicar el íntegro de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GDS
GTyC
Inter.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Adm. Felipe J. Mantilla Gonzáles
ALCALDE

